



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: DECLARA EMERGENCIA EN SEGURIDAD-APRUEBA PLAN DE ACCION

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-2452-Ae, la Ley 2011-J; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2011-J, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública y determina que compete al señor Gobernador, en su carácter de Jefe de la Administración, la implementación de las políticas del mencionado sistema;

Que conforme lo prescripto en el Artículo 2° de la mencionada Ley, la seguridad pública es la situación política, institucional y social en la cual las personas pueden gozar plenamente y ejercer integralmente libertades y derechos, comprendiendo el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público dentro del ámbito provincial;

Que la detección de nuevas modalidades delictuales, constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergable;

Que no obstante las políticas en materia de seguridad pública implementadas durante los últimos años, la realidad del delito encontró al Estado con una capacidad limitada para dar respuesta satisfactoria a las demandas sociales de mayor seguridad;

Que por imperio de las disposiciones legales provinciales, nacionales e internacionales aplicables en la materia, las personas privadas de la libertad sobre las que

se han dictado medidas cautelares de prisión preventiva y aquellas que han sido condenadas, deben ser alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que de los informes suministrados periódicamente se evidencia que las personas alojadas en las dependencias policiales, registran distintas situaciones, que comprenden aquellas alojadas transitoriamente, otras imputadas sin condena y también condenadas, cuya situación procesal responde la etapa de ejecución de la pena;

Que la crítica situación generada requiere de la adopción en forma urgente de medidas que tengan por objeto brindar una solución inmediata a la problemática planteada, requiriendo en consecuencia, incrementar la capacidad de instalada y de alojamiento en las dependencias bajo la órbita del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes, modificada por Leyes N° 26052 y N° 27502, establece la competencia respecto al narcomenudeo en la provincia y en cuanto al narcotráfico en la justicia federal, determinándose asimismo la creación de una mesa de intercambio de información Interjurisdiccional; resultando fundamental coordinar acciones en todo el territorio provincial que permitan llevar adelante los procedimientos y las acciones judiciales tendientes a eliminar el tráfico de estupefacientes en menor y mayor escala;

Que en este sentido, la provincia en el año 2022, constituyó la “Mesa contra el Narcotráfico”, la cual se integra por representantes de los tres poderes del Estado, las fuerzas de seguridad y la Justicia tanto provincial como federal, quienes mantienen reuniones periódicas, con el objeto de generar un plan de política criminal de lucha, con acciones preventivas, disuasivas y reactivas;

Que asimismo, dicha Mesa elaboró y presentó el Plan “Chaco Sin Narcotráfico”, cuyos ejes principales se vinculan con la definición de barrios con mayor nivel de conflicto para una intervención multidisciplinaria; la determinación de un protocolo conjunto de actuación para estandarizar las intervenciones y competencias judiciales provinciales y federales a fin de optimizar la investigación y los operativo;

Que el incremento en los índices delictivos vinculados al narcomenudeo y narcotráfico, sumado a las constantes demandas sociales de acciones concretas en la lucha contra estos delitos que revisten especial gravedad y hacen necesario el dictado de medidas efectivas direccionadas a hacer frente al terrible daño social que las pequeñas organizaciones barriales producen en las personas que habitaban las zonas urbanas, capaces de generar un impacto en el mercado de la droga;

Que debe tenerse presente que la realidad de la sociedad actual se modifica constantemente por el impacto de las nuevas tecnologías, las que anclaron en el universo criminal y diversificaron al delito, así recientemente organizaciones internacionales han afirmado que se debe estar preparando para el riesgo cierto de que los entornos inmersivos en línea - en otras palabras, el "metaverso"- puedan crear nuevos tipos de ciberdelincuencia

y permitir que los delitos existentes se realicen a mayor escala;

Que la cibercriminalidad ha llegado a la Provincia del Chaco y ha modificado a las firmas de comisión de los delitos tradicionales, tal y como se conocían, por lo que son necesarias medidas urgentes que conduzcan a dar respuestas que estén a la altura de las circunstancias, previo a que se maximice su propagación;

Que el delito, es un fenómeno multicausal resultando de suma importancia el abordaje integral tanto para su prevención como su combate, a través de acciones directas en el territorio, que impliquen inversión en tecnología con la integración del Sistema Multiagencial de Emergencias y ampliación del sistema integral de videovigilancia previéndose la incorporación de trescientas (300) cámaras de seguridad, para llegar a un total de mil quinientas (1500) públicas y dos mil (2000) privadas, alcanzando así la meta de tres mil quinientos (3500) aparatos en funcionamiento;:

Que dichas acciones se determinan en pos de fortalecer el transporte seguro, prevención y control territorial para calles y establecimiento de corredores seguros, presencia policial, mejora del sistema de denuncias, ampliación de la capacidad instalada para detenidos del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social incorporando ochocientos cincuenta (850) nuevos cupos, y eficiencia, publicidad, oralidad y agilidad para el proceso penal con el impulso de una serie de iniciativas legislativas, entre otras;

Que por otra parte y en pos de agilizar la adopción de las acciones necesarias, deviene indispensable autorizar la implementación de un conjunto de medidas para el fortalecimiento de las instituciones policial y penitenciaria, y la potenciación de sus áreas operativas y, en consecuencia, del sistema de seguridad pública;

Que asimismo, resulta esencial dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan adquirir el equipamiento, suministros, servicios y realizar las obras para el desarrollo de una acción más eficaz en materia de seguridad en el territorio provincial;

Que por imperio de sendos instrumentos internacionales de rango constitucional y normativa nacional y provincial, se requiere la adecuación de la situación fáctica actual descrita previamente, para lo cual resulta necesario declarar la emergencia en materia de seguridad pública y penitenciaria y de en todo el ámbito de la Provincia del Chaco, la cual cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que el presente instrumento, se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y la Ley N° 3108-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase la emergencia en materia de Seguridad Pública y Penitenciaria en todo el territorio de la Provincia del Chaco, por el plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha del presente instrumento, con el objeto primordial de atender a la seguridad pública y al sistema penitenciario provincial a los fines de brindar y fortalecer la seguridad a la población, la protección integral de la vida, el resguardo de los bienes públicos y privados, conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales en el marco de los paradigmas de la seguridad democrática.

Artículo 2º: Apruébase el Plan de Acción a adoptarse en el marco de la emergencia declarada, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º Establézcase a partir del 01 de agosto del corriente año la obligatoriedad de validación de identidad digital a través de la plataforma "Tu Gobierno Digital" (TGD) para la realización de Denuncias Digitales, a fin de permitir la verificación fehaciente de la identidad del/la denunciante,

Artículo 4º: Determínase como autoridad de aplicación de las disposiciones y medidas de ejecución de la emergencia declarada y de conformidad al plan de acción aprobado al Ministerio de Seguridad y Justicia facultando en consecuencia a su titular para adoptar las medidas aclaratorias y/o complementarias tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, ya sean operativos, funcionales, de recursos humanos y materiales del Sistema de Seguridad Pública Provincial integrado por la Policía de la Provincia del Chaco y el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, con la finalidad de priorizar las políticas en materia de prevención del delito y la afectación de personal policial a funciones operativas.

Artículo 5º: Autorízase al Ministerio de Seguridad y Justicia, en el marco de la emergencia declarada, a instar y/o ejecutar obras y a contratar la provisión de servicios y suministros necesarios en ejercicio de las facultades previstas en la Ley N° 2011-J de Seguridad Pública y en el marco de la emergencia declarada.

Artículo 6º: Establécese que a través de las jurisdicciones correspondientes se deberá diseñar y ejecutar las políticas interministeriales y municipales para el fortalecimiento de la seguridad pública, tales como:

- a) Generación, reparación y mejoramiento de infraestructura para actividades deportivas, recreativas y de capacitación laboral en escuelas de jóvenes, personas adultas y en centros de capacitación laboral, en todo el territorio de la Provincia;
- b) Implementación de un programa de creación de espacios seguros, destinado a la limpieza y saneamiento de espacios públicos y/o privados, baldíos, iluminación en todos los municipios y comunas de la Provincia;
- c) La implementación de Programas de Vinculación y Coordinación Institucional con los Municipios y Comunas, con organismos estatales descentralizados y autárquicos, en relación a sus competencias propias y que influyen en el fortalecimiento de la seguridad pública;

- d) Implementación de un programa de asistencia a los centros educativos públicos para que cuenten con la presencia efectiva de por lo menos dos días a la semana de un Gabinete Psicopedagógico;
- e) Implementación de un programa de asistencia y concientización para padres y responsables de personas menores de edad que hubieren tenido más de dos ingresos en sede policial como consecuencia de hechos tipificados en el código de faltas o código penal;

Artículo 7°: Establécese que la Provincia del Chaco a través de los organismos y reparticiones pertinentes dispondrá los mecanismos que fueren procedentes a efectos de implementar y/o complementar los programas que se dispongan en el marco de la emergencia declarada.

Artículo 8°: Establécese que el Poder Ejecutivo tomará los recaudos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, relacionado a la Emergencia en Seguridad Pública, imputando la erogación que demande la ejecución de la presente a la partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menesteres para cumplir con los objetivos establecidos en el marco de la emergencia declarada.

Artículo 10: Ínstase al Poder Judicial Federal y al Poder Judicial de la Provincia del Chaco, a los fines de que establezcan mecanismos que agilicen la efectivización del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 20.785 y la Acordada 2/2018 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Ley Provincial N° 1238-A, entregando en depósito los bienes secuestrados y/o decomisados, para su utilización con destino y afectación al cumplimiento de la función de seguridad pública y ciudadana.

Los vehículos adquiridos o incorporados a través del mecanismo consignado precedentemente serán destinados a la Policía de la Provincia del Chaco o a las fuerzas de seguridad federales, según corresponda. Y deberán, sin excepción, estar identificados con la leyenda "Policía de la Provincia del Chaco", "PSA", "PFA", "GNA", "PFA", logo distintivo y número identificadorio en ambas puertas delanteras, quedando exceptuados aquellos que cumplan tareas estrictamente investigativas y cuyo listado será comunicado al Ministerio de Seguridad y Justicia y Ministerio de Seguridad de la Nación.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Legislativo.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Plan De Acción

El presente Plan de Acción es dictado en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública y penitenciaria declarada por el plazo de un (1) año en todo el territorio de la Provincia del Chaco, con el objeto primordial de atender a la seguridad pública y al sistema penitenciario provincial, a los fines brindar seguridad a la población, garantizar la protección integral de la vida, resguardar los bienes públicos y privados, conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales en el marco de los paradigmas de la seguridad democrática.

El referido plan tiene carácter secuencial y dinámico atento a su específica naturaleza; el mismo podrá ser ampliado y/o modificado y sus acciones podrán ser priorizadas y/o ralentizadas de acuerdo a las necesidades que surjan de la realidad imperante y/o a las cifras que arrojen los indicadores utilizados en materia de seguridad pública; comprendiendo las siguientes medidas de acción:

1) Operativos de Control Motovehículos: Plan de acción y prevención para delitos cometidos con la utilización de tal medio de transporte:

Los Operativos de Prevención y Control de Tránsito serán dinámicos utilizando la información del mapa del delito, a través del cual se delimitaron zonas y franjas horarias "críticas" que requieran intervención y respuesta intensiva en donde se desplegará personal de fuerzas provinciales y/o nacionales, en trabajo articulado con las Guardias Urbanas Municipales que se encuentren operativas, tendrán competencia en cuanto al control y/o sanción en caso que así lo amerite de las normas y condiciones de tránsito en la vía pública, fortaleciendo para ello:

- **Control de Identidad del/la conductor/a del moto vehículo**
- **Control de titularidad del bien y dominio del mismo.**
- **Control de conductas adecuadas de circulación**

Cuando en el marco de los operativos dispuestos y/o ante la presunta comisión de un hecho ilícito que razonable y objetivamente amerite el secuestro preventivo del motovehículo, el personal policial a cargo del operativo de seguridad -llevado a cabo en la vía pública o en espacios de acceso público- dispondrá de la medida por razones de inmediatez para su posterior puesta en conocimiento y disposición de las autoridades judiciales.

Al momento del secuestro, la autoridad policial actuante labrará el acta de procedimiento correspondiente, puntualizando los hechos específicos que justifiquen la medida como situación excepcional, además se deberá dejar constancia del estado general del rodado.

Los motovehículos secuestrados serán trasladados al predio "Carolina 33" perteneciente a la Policía del Chaco, para que en un plazo razonable de treinta (30) días hábiles a partir del momento del secuestro del mismo el/la titular pueda presentar documentación pertinente

para la restitución del bien.

Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación del presente instrumento legal, queda habilitado a llevar adelante remate y/o compactación del bien, según el estado del mismo.

2) Identificación Digital y Comisarías Digitales:

2.1 Implementación, a partir del 01 de agosto del corriente año de la obligatoriedad de cumplir con la validación de identidad través de la plataforma "TU GOBIERNO DIGITAL" (TGD) para la realización de Denuncias Digitales, lo que permitirá una verificación fehaciente de la identidad del/la denunciante, en razón del nivel de usuario, a los fines de su derivación inmediata para intervención del Ministerio Público Fiscal en forma coordinada con las unidades policiales dispuestas de acuerdo a la cuadrícula correspondiente.

Esta medida se complementará con los sistemas de recepción de denuncias actualmente vigentes en: comisarías, Servicio de Emergencias 911, Aplicación de "Denuncias Digitales Chaco" garantizándose al momento de efectuar las mismas la identidad de quien las suscriba de modo digital conforme la normativa vigente para la firma de documentos digitales.

2.2 Generación de cien (100) comisarías virtuales que contarán con jefaturas operativas de seguimiento, destinadas exclusivamente a dar rápida intervención ante la recepción de las denuncias digitales efectuadas con validación de identidad a través de la plataforma "TU GOBIERNO DIGITAL" (TGD), prevista en el punto anterior.

2.3 Contarán con personal asignado a la tarea específica de recepción y derivación inmediata al Ministerio Público Fiscal, para que a través de la Mesa Única de Intervención Temprana (MUIT), se proceda a la ratificación y/o ampliación de las denuncias, según fuera el caso.

2.4 Notificación en tiempo real de las denuncias recepcionadas mediante el llamado al Servicio de Emergencias 911, que contará con la integración de un sistema de información geográfica y de georeferenciación con base en el sistema multiagencial de emergencias, y permitirá a los operadores conocer la localización exacta del llamado e informar al Ministerio Público Fiscal como titular de la acción penal y a los agentes policiales que se encuentren cumpliendo funciones en las inmediaciones del lugar del hecho, mediante celular y/o tablet con geolocalización, a fin de garantizar una intervención rápida y eficiente.

3) Integración Público - Privada:

1. Fortalecimiento del sistema de videovigilancia público a través de la incorporación a la red de las cámaras a las privadas y la implementación del Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia. Por Decreto N° 987/23 se estableció que las cámaras de videovigilancia instaladas por personas humanas o jurídicas privadas en inmuebles respecto de los cuales sean propietarios, poseedores o tenedores, que den y capten imágenes exclusivamente del espacio público, serán susceptibles de formar parte de la red de cámaras de videovigilancia perteneciente al Poder Ejecutivo provincial, a requerimiento del Ministerio de Seguridad y Justicia. Asimismo, creó el Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia en la órbita del Centro Único de Monitoreo de la Policía del Chaco.

De este modo se prevé: la incorporación de trescientas (300) cámaras de seguridad para totalizar mil quinientas (1500) de carácter público, las que junto a la incorporación de dos mil (2000) privadas, permitirán alcanzar una meta de tres mil quinientos (3500) aparatos en funcionamiento; con el objeto de detectar, bloquear, esclarecer delitos e infracciones, identificar personas sospechosas o desaparecidas e incrementar el nivel de protección de ciudadanos y ciudadanas.

2. Será necesaria la inscripción y registro previo de las mismas por parte de los propietarios, poseedores, tenedores o usuarios a través de la aplicación “Denuncia Digital” sección “Cámaras”. La inscripción es de carácter gratuito y confidencial.
3. Incorporación de los servicios de seguridad privada a la red de seguridad pública, con un total de mil trescientos (1300) agentes privados, aproximadamente.
4. En este sentido, las agencias de seguridad privada conforme las obligaciones a su cargo deberán informar a la Policía de la Provincia del Chaco, los objetivos que tienen y en función a ello, la institución policial deberá determinar las cuadrículas cubiertas por los servicios de seguridad privada.
5. Todo ello en el marco de lo prescripto en la Ley N° 2011-J, que determina la complementariedad y subsidiariedad de estos servicios a labores de seguridad preventiva desarrolladas por la Policía de la Provincia del Chaco, con el objeto de resguardar y garantizar la seguridad pública.
6. Inclusión en la red primaria de seguridad pública de colectivos y Radio Taxis/Remises. Para los colectivos se integrará el sistema SUBE con el Servicio de Emergencia 911, permitiendo incorporar las tecnologías de geolocalización y brindando mayor seguridad a todos los pasajeros y pasajeras. A través de SUBE se aportará información que permitirá la identificación del servicio público (empresa, línea, ramal, sentido), la identificación de la unidad (número de interno y dominio) así como datos del hecho, incluyendo fecha, hora y coordenadas. De esta forma, el 911 recibirá la información indicando las coordenadas exactas donde se encuentra el colectivo, activando la alerta para las fuerzas policiales y el sistema de emergencia.
7. En este sentido, la medida se complementa con el programa “Paradas Seguras” que abarca la construcción de cincuenta (50) refugios en la primer etapa y un total de ciento cincuenta (150), con dispositivos de seguridad como pulsador antipánico y de emergencias, un intercomunicador conectado a un centro de monitoreo de seguridad, cámaras domo, trescientas sesenta (360) con reconocimiento facial, baliza estroboscópica y altavoz.
8. En cuanto a los Radio Taxis/Remises registrados, se les proporcionará mediante la activación de una aplicación de botones de emergencia digitales para celulares, a fines de alertar alerta para las fuerzas policiales y el sistema de emergencias.
9. Asimismo en lo referente a kioscos, maxikioscos con atención de 24hs y comercios de cercanía se proporcionarán dispositivos de seguridad como pulsadores antipánico y de emergencias, que posibiliten una atención de forma urgente.

4) Fortalecimiento del Sistema Integral de Videovigilancia - Cámaras:

A través del Centro Único de Monitoreo de la Policía del Chaco se prevé la incorporación de

trescientas (300) cámaras de seguridad para totalizar 1500 de carácter público., las que junto a la incorporación de 2000 dispositivos particulares en el ámbito del , Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia, permitirán alcanzar una meta de tres mil quinientos (3500) aparatos en funcionamiento; con el objeto de detectar, bloquear, esclarecer delitos y/o infracciones identificar personas sospechosas o desaparecidas permitiendo incrementar el nivel de protección de ciudadanos y ciudadanas.

5) Corredores Seguros:

Escolares: Comprendiendo Instituciones Educativas Públicas y Privadas de todos los niveles, elaborando un mapa de vulnerabilidad abarcativo de aquellos establecimientos que requieren una mirada especial por representar puntos críticos establecidos por los mapas del delito.

El trabajo de cobertura de seguridad en los corredores escolares estará centralizado en acciones preventivas y operativas desplegadas en los establecimientos educativos públicos y privados de todos los niveles, como así también en las zonas adyacentes a los mismos, para minimizar situaciones de riesgos.

En los distintos circuitos se focalizará patrullajes vehiculares, peatonales y virtuales, a través de sistemas de videovigilancia público y privado.

Se reforzarán los horarios de ingreso y salida de clases de los diferentes turnos, en los accesos a las instituciones, inmediaciones, paradas de transporte, avenidas principales entre otros puntos estratégicos de cada sector.

Sanitarios: Comprendiendo todos los Centros de Salud y Hospitales Públicos y Privados de la Provincia.

En el marco del fortalecimiento del Sistema Sanitario de seguridad que se viene llevando a cabo a través de la Policía Sanitaria en los centros de salud de alta complejidad de la ciudad de Resistencia y aquellos Hospitales cabeceras del interior provincial, resguardando la vida y los bienes de las personas que asisten a los nosocomios.

Turísticos, Gastronómicos y Hoteleros: Diseño e implementación de Corredores Turísticos, gastronómicos y hoteleros Seguros, que comprendan y articulen vías de conexión entre principales puntos de acceso a la provincia, Terminal de Ómnibus y Aeropuerto Internacional de Resistencia uniendo con aquellos complejos y/o atractivos turísticos, como así también zonas gastronómicas y hoteleras.

Espacios Deportivos y de Recreación: Clubes de barrios, playones deportivos, espacios verdes (plazas, plazoletas, parques) y zonas adyacentes.

Mayor presencia policial en espacios deportivos y/o de recreación y sus zonas adyacentes, con móviles de apoyos a través de un sistema de patrullas dinámicas.

6) Intervención de bienes muebles e inmuebles utilizados para la comisión o tentativa de delitos de narcotráfico y/o crímenes organizados:

Para combatir eficazmente el delito organizado, resulta necesaria la desarticulación económica de las bandas criminales, a través de mecanismos legales que desemboquen en el desapoderamiento de aquellos bienes muebles e inmuebles que utilizan para llevar adelante sus objetivos delictuales, para ello se preverá vía Resolutiva los procedimientos a instrumentar por parte de la Policía del Chaco en forma coordinada con las reparticiones o dependencias judiciales que correspondieran en aquellos casos vinculados a narcotráfico y crimen organizado.

A tal fin se prevé:

- a) Recepcionada la denuncia por delitos vinculados al narcotráfico, al crimen organizado y delitos que se enumeran en el presente instrumento, la Policía del Chaco deberá proceder inmediatamente a realizar pedido allanamiento en la dirección indicada por la persona denunciante;
- b) Producido el allanamiento con resultado positivo, se procederá a ordenar la custodia y disposición de bienes muebles e inmuebles registrables que no fueron objeto de secuestro por parte de la magistratura interviniente, pero que hayan sido utilizados para tentar o consumar el delito que diere a lugar, así como aquellos que resulten producto del obrar delictivo.
- c) En el caso de los bienes inmuebles o muebles registrables que se encuentren en custodia por parte del Estado Provincial y que fueran utilizados para llevar adelante las tareas delictivas antes descriptas, se iniciará proceso administrativo a cargo de la oficina que designare el Ministerio de Seguridad y Justicia para tal fin, en el que se haga constar si los mismos se encuentran en estado de abandono mediante la constatación de ausencia de cercos o muros que delimiten los inmuebles, el estado general de deterioro de los inmuebles y la ocupación informal de los inmuebles. Cumplido esto, se emplazará a sus titulares registrales y/o quienes manifiesten derechos sobre los bienes por el plazo de 10 (diez) días hábiles en los términos de los Artículos 1907 y 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono calificado y vacantes.
- d) En caso que quienes demuestren ser los titulares domíniales, se presenten y se opongan a la declaración de vacancia por abandono, el trámite se suspenderá y se les intimará a abonar deudas tributarias, como así también los gastos generados por la custodia del bien y los emergentes del procedimiento de vacancia.
- e) Cumplido el plazo sin que se presentarán los titulares dominiales, se procederá a declarar administrativamente la vacancia por abandono tomando el Estado Provincial posesión de los bienes involucrados.
- f) La autoridad de aplicación notificará a Fiscalía de Estado, quien deberá iniciar la correspondiente demanda para que judicialmente se declare la vacancia de los inmuebles en custodia.
- g) El Estado Provincial podrá establecer mecanismos tendientes a la afectación de uso de los bienes a los siguientes sujetos que asumirán el compromiso de custodia: Instituciones públicas; Municipios; Organismos de beneficencia con personería jurídica; Entes y/o instituciones que designe la autoridad de aplicación mediante resolución debidamente fundada.

Bienes que pudieran deteriorarse con el tiempo: Si existieran bienes secuestrados que pudieran deteriorarse por el transcurso del tiempo, en el plazo de treinta (30) días desde su secuestro se propiciará su donación o venta por remate cuando si se encontrare en buenas condiciones o bien su destrucción o declaración de rezago en caso contrario.

7) Optimización de recursos humanos y materiales policiales afectado a tareas de prevención:

1. Incremento de la cobertura territorial mediante operativos diagramados por la Policía del Chaco en articulación con las fuerzas de seguridad federales, que comprenda las zonas de influencia correspondientes: PSA aeropuerto - PFA micro y macrocentro - GNA rutas, macrocentro y cordón zona sur - PNA Puerto Barranqueras e inmediaciones de Av. Gaboto.
2. Operativos dinámicos de prevención y optimización de recursos: la Jefatura de Policía, a través, del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), dispondrá de 500 agentes y de doscientos (200) móviles policiales de forma diaria para operativos según franja del mapa de calor de delitos que se confeccionará a diario, en zona de influencia del micro y macrocentro de la ciudad de Resistencia. Limitando la asignación de efectivos policiales en eventos deportivos de gran magnitud (eventos del torneo Gral. A) y en servicio adicional, con el objetivo de aumentar el servicio en seguridad de prevención.
3. Optimización de cuadrículas en función de la integración de todas las denuncias y de llamadas al 911 con estrategias de patrullaje actualizadas, efectivas y adaptadas a las necesidades de seguridad de la comunidad: diseñadas conforme mapa del delito a fin de fortalecer el accionar y aumentar la capacidad de respuesta.
4. Conformación de equipo táctico territorial, el cual será integrado por el cuerpo de operaciones especiales (COE), el cuerpo de operaciones motorizadas (COM), Infantería, Caballería para proceder con operativos saturación en determinados barrios y allanamientos masivos en función de narcotráfico, narcomenudeo, secuestro de armas.
5. Suspensión de adscripciones, transferencias y/o afectaciones de personal policial y del servicio penitenciario a reparticiones, dependencias y/o ámbitos que resulten extraños a a su escalafón, funciones y formación específica. Asimismo podrá la autoridad correspondiente proceder a la interrupción de aquellas que se encuentren vigentes a fin de fortalecer la estructura de recursos humanos existente actualmente con personal idóneo y que es requerido en virtud a la emergencia declarada y el plan de acción aprobado en el presente instrumento.

8) Incremento de espacios destinados al alojamiento de las personas privadas de libertad en la órbita del servicio penitenciario y de readaptación social:

Incremento de los espacios destinados al alojamiento de personas privadas de libertad dentro de la órbita del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a fin de permitir la desafectación de personal policial asignado a tareas de cuidado y custodia y de espacios dentro las unidades policiales destinados para su alojamiento, lo cual implica mayor disponibilidad de personal policial para ser afectado a tareas de prevención, previéndose a

tal fin en un plazo de seis meses la generación de ochocientos cincuenta (850) nuevos cupos, mediante:

- Construcción de setecientas (700) nuevas celdas de alojamiento.
- Incorporación de ciento cincuenta (150) camastros.